Provincia de Tierra del Fruego, Antártida e Islas del Atlantico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

> USHUAIA, 2 0 ABR. 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1217

. Comuníquese, dése

al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

⊜. T. F.

Prof. Luis Alberto VAZQUEZ Ministro de Obras y Servicios Públicos Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Dra. Rosent Andrea BERTONE Galernatica Provincia de Tierre del Fuego, Antérido o totos del Atérnico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Harique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.



REGISTRADO BAJO EL Nº 1 2 1

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islás del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a ruta provincial, en los términos de la Ley provincial 421, una fracción perteneciente a la parcela identificada catastralmente con la nomenclatura: Departamento Ushuaia - Sección R - Parcela 43, con Matrícula: II - B - 13 y número de Partida: 58043; en un polígono definido de cincuenta (50) metros de ancho por 5,85 km de largo.

Artículo 2º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación en los términos de la Ley provincial 421 con destino a ruta provincial, una fracción correspondiente a la parcela de nomenclatura catastral: Sección R – Parcela 8, con Matricula: II – B – 7 y número de Partida: 58008, en un poligono definido de cincuenta (50) metros de ancho por 30,32 km de largo.

Artículo 3º.- La geometría y posición final georreferenciada de los polígonos identificados en los artículos 1º y 2º quedarán "ad referéndum" de la definición del Proyecto Ejecutivo de la obra y de la ejecución de la mensura respectiva. Los datos catastrales consignados se corresponden a los informados por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4º.- El Proyecto Ejecutivo ad referéndum del cual se declara la utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles, contendrá los preceptos y requerimientos de cumplimiento de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y los valores de protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y paleontológico, definidos por la legislación en la materia, Leyes provinciales 55 y 370.

Artículo 5º.- Declárase la urgencia para el trámite y la gestión de toma de posesión en los términos del artículo 4º bis de la Ley provincial 421.

Artículo 6°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a delimitar la franja de territorio sujeta a expropiación, realizar planos descriptivos de las obras, como todo otro informe técnico

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

THE COPIA MELIKEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

1

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina poder legislativo

necesario y a través de AREF, efectuar la mensura, subdivisión y fraccionamiento de los inmuebles citados en los artículos 1º y 2º de la presente.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo tomará como precio máximo referencial los valores ponderados por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, para el supuesto de avenimiento de los sujetos expropiados y la Provincia. En defecto de éste, el resultado de dicha tasación constituirá el valor de la indemnización en el proceso judicial respectivo.

Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley y promover los respectivos juicios de expropiación, de conformidad con las previsiones de la Ley provincial 421.

Artículo 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.

USHUAIA,...

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO Juan Carlos ARCANDO

Presidente del Poder Legislativo

registrado bajo el mº

2 0 ABR. 2018

IS COPINGED AND CRICAGAIL

Domingo Ehrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T,